

2024



DISPOSICIONES LEGALES DE LOS FERIADOS REGIONALES

-  COSTA RICA
-  EL SALVADOR
-  GUATEMALA
-  HONDURAS
-  NICARAGUA

www.blplegal.com

info@blplegal.com

COSTA RICA



FERIADOS DEL AÑO

CONMEMORACIÓN

FECHA

TRASLADO

APLICACIÓN DE PAGO

Año Nuevo	1 de Enero	NA	Pago obligatorio
Jueves Santo	28 de Marzo	NA	Pago obligatorio
Viernes Santo	29 de Marzo	NA	Pago obligatorio
Día de la Batalla de Rivas	11 de Abril	Lunes 15 de Abril	Pago obligatorio
Día del trabajador	1 de Mayo	NA	Pago obligatorio
Día de la Anexión del Partido de Nicoya	25 de Julio	Lunes 29 de Julio	Pago obligatorio
Día de la Virgen de los Ángeles	2 de Agosto	NA	Pago no obligatorio
Día de la Madre	15 de Agosto	NA	Pago obligatorio
Día de la Persona Negra y la Cultura Afrocostarricense	31 de Agosto	NA	Pago no obligatorio
Día de la Independencia	15 de Setiembre	NA	Pago obligatorio
Día de la Abolición del ejército	1 de Diciembre	NA	Pago no obligatorio
Navidad	25 de Diciembre	NA	Pago obligatorio



TIPO DE PAGO

OBLIGATORIO
NO OBLIGATORIO

Los feriados de pago no obligatorio no se pagan si no se laboran, si lo laboran se pagará de manera sencilla.

Si el salario del trabajador es mensual o se trata de actividades de comercio, deben pagarse todos los días del mes inclusive los feriados, sean de pago obligatorio o no obligatorio, por lo que el manejo se equiparará a los feriados de pago obligatorio.

En los feriados de pago obligatorio si no se laboran, se pagará un salario sencillo, que para los empleados con salario mensual ya está incluido en su remuneración regular. Si laboran el feriado, deberá de pagarse un sencillo adicional, para alcanzar el pago doble.



EL SALVADOR 

FERIADOS DEL AÑO

CONMEMORACIÓN

FECHA

OBLIGATORIO

Año Nuevo	1 de Enero	Sí
Jueves Santo	28 de Marzo	Sí
Viernes Santo	29 de Marzo	Sí
Sábado Santo	30 de Marzo	Sí
Día del Trabajo	1 de Mayo	Sí
Día de la Madre	10 de Mayo	Sí
Día del Padre	17 de Junio	Sí
Fiesta de San Salvador	6 de Agosto	Sí
Fiesta de San Salvador	3 y 5 de Agosto	Solo la Ciudad de San Salvador
Día de la Independencia	15 de Septiembre	Sí
Día de los Muertos	2 de Noviembre	Sí
Navidad	25 de Diciembre	Sí

2020
BLP

TIPO DE PAGO

OBLIGATORIO
NO OBLIGATORIO

Los feriados de pago no obligatorio no se pagan si no se laboran. Si la forma de pago es mensual o quincenal en cualquier actividad o inclusive semanal en comercio, deben pagarse todos los días feriados, sean de pago obligatorio o no obligatorio, es decir, en tales casos no se hace distinción.

GUATEMALA



FERIADOS DEL AÑO



TIPO DE PAGO

OBLIGATORIO
NO OBLIGATORIO

El pago de los días de asueto se debe hacer de acuerdo con el promedio diario de salarios ordinarios y extraordinarios que haya devengado el trabajador durante la semana inmediata anterior al descanso o asueto de que se trate. Es entendido que cuando el salario se estipule por quincena o por mes, incluye en forma implícita el pago de los días de descanso semanal o de los días de asueto que no se trabajen. En el caso del párrafo anterior, si dichos días se trabajan, el pago de los mismos debe hacerse computando el tiempo trabajado como extraordinario, de conformidad con los salarios ordinarios y extraordinarios que haya devengado el trabajador durante, la última quincena o mes, según corresponda.

CONMEMORACIÓN	FECHA	OBLIGATORIO
Año Nuevo	1 de Enero	Sí
Jueves Santo	28 de Marzo	Sí
Viernes Santo	29 de Marzo	Sí
Sábado Santo	30 de Marzo	Sí
Día del Trabajo	1 de Mayo	Sí
Día del Ejército	1 de Julio	Sí
Día de la Feria	15 de Agosto	Solo en ciudad de Guatemala
Día de la Independencia	15 de Septiembre	Sí
Día de la Revolución	20 de Octubre	Sí
Día de Todos los Santos	1 de Noviembre	Sí
Noche Buena	24 de Diciembre	Medio Día
Navidad	25 de Diciembre	Sí
Fin de Año	31 de Diciembre	Medio Día



HONDURAS



FERIADOS DEL AÑO

CONMEMORACIÓN

FECHA

OBLIGATORIO

Año Nuevo	1 de Enero	Sí
Jueves Santo	28 de Marzo	Sí
Viernes Santo	29 de Marzo	Sí
Sábado Santo	30 de Marzo	Sí
Día de las Américas	17 de Abril	Sí
Día del trabajador	1 de Mayo	Sí
Día de la Independencia	15 de Septiembre	Sí
Semana Morazánica	4 de Octubre	Medio día
Semana Morazánica	5 de Octubre	Sí
Semana Morazánica	6 de Octubre	Sí
Semana Morazánica	7 de Octubre	Sí
Navidad	25 de Diciembre	Sí



TIPO DE PAGO

OBLIGATORIO
NO OBLIGATORIO

Los feriados de pago no obligatorio no se pagan si no se laboran. Si la forma de pago es mensual o quincenal en cualquier actividad o inclusive semanal en comercio, deben pagarse todos los días feriados, sean de pago obligatorio o no obligatorio, es decir, en tales casos no se hace distinción.



NICARAGUA

FERIADOS DEL AÑO



TIPO DE PAGO
OBLIGATORIO
NO OBLIGATORIO

CONMEMORACIÓN	FECHA	OBLIGATORIO
Año Nuevo	1 de Enero	Sí
Jueves Santo	28 de Marzo	Sí
Viernes Santo	29 de Marzo	Sí
Sábado Santo	30 de Marzo	Sí
Día del Trabajo	1 de Mayo	Sí
Día de la Madre	30 de Mayo	Sí
Día de la Liberación	19 de Julio	Sí
Batalla de San Jacinto	14 de Septiembre	Sí
Día de la Independencia	15 de Septiembre	Sí
Concepción de María	8 de Diciembre	Sí
Navidad	25 de Diciembre	Sí

Los feriados de pago no obligatorio no se pagan si no se laboran. Si la forma de pago es mensual o quincenal en cualquier actividad o inclusive semanal en comercio, deben pagarse todos los días feriados, sean de pago obligatorio o no obligatorio, es decir, en tales casos no se hace distinción.